

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 155.

La Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato dotada con el sueldo anual de 400 pesetas se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; lo que se hace público para que los que deseen obtenerla y se encuentren adornados de los requisitos que expresa el art. 98 de la ley municipal vigente, presenten sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 dias que empezarán á contarse desde el de la insercion del presente anuncio.

Palencia 5 de Enero de 1870.—El Gobernador interino, Ventura Gutierrez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto personal.—Cobranza.

Desentendidos la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia de hacer el ingreso en las Cajas del Tesoro de las cuotas que están adeudando por el impuesto personal del año económico de 1868-69, y de la parte ya vencida del actual; como quiera que no haya bastado á vencer la indolencia en unos casos, la resistencia en otros al pago del mencionado impuesto, la actitud prudente y conciliadora de la Administracion, ni el consejo, la escitacion, el precepto y la conminacion de que sucesivamente ha venido haciendo uso; resuelta como lo está á ejecutar la cobranza hasta por los medios coercitivos y de ejecucion para que autorizan las instrucciones vigentes, estima de su deber dar á los Ayuntamientos este último paso de atencion, previniéndoles que se apresuren á satisfacer las cantidades que tienen en descubierto, y á remitir, los que aun no lo hubiesen hecho, las copias de los repartimientos, con el bien entendido de que los que no ejecuten uno y otro en lo que resta del mes actual; sin contemplacion alguna

sufrirán las consecuencias de una comision ejecutiva.

Palencia 4 de Enero de 1870.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público con fecha 31 de Diciembre último me dice lo que sigue:—Loterías.—En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa, hija de D. José Badajoz, vecino de San Martín de la Pina, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de la interesada y se presente en esta Administracion á acreditar su derecho.

Palencia 4 de Enero de 1870.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

Seccion de Contribuciones.

RECTIFICACION.

En la tarifa 1.^a, clase primera, de la orden de S. A. el Regente del Reino, sobre la venta de sal, publicada en el *Boletín* de 31 de Diciembre último, aparece por un error tipográfico en la tercera línea «ó al por menor solamente» debiendo decir «ó al por mayor solamente.»

Lo que se rectifica para evitar las dudas que pudieran surgir en la aplicacion de la indicada tarifa.

Palencia 4 de Enero de 1870.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz de Villada.

Francisco Fuertes Martinez, Secre-

tario del Juzgado de paz de esta villa de Villada.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en el mismo á instancia de Mariano Blanco, de esta vecindad, contra Catalina del Pozo, vecina de Monasterio, y Luisa Rodriguez, que lo es de Melgar de Abajo, ha recaido la sentencia siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Villada á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de paz en ella, habiendo oido en juicio verbal como demandante á Mariano Blanco, de esta vecindad, el cual le ha intentado contra Catalina del Pozo, vecina de Monasterio, y Luisa Rodríguez, que lo es de Melgar de Abajo, por cantidad de cuarenta escudos doscientas milésimas, y cuya tramitacion se sigue en rebeldia por no haber comparecido estas á su celebracion:

Visto lo manifestado y probado por el demandante.

Resultando que presentada la papeleta de citacion en este Juzgado quedó acordada la celebracion del juicio por ella solicitado para el dia veintuno del corriente mes y hora de las once de su mañana, y que esta providencia se hizo saber á las demandadas en legal forma en diez y ocho y diez y nueve del mismo, en virtud de las comunicaciones pasadas á los señores Jueces de paz de sus respectivas poblaciones.

Resultando que esto no obstante estas no comparecieron en el dia y hora prefijados ante este Juzgado; y si el demandante, quien en el acto de comparecencia espresó promovía

el precedente juicio contra las enunciadas Catalina del Pozo y Luisa Rodríguez por la predicha cantidad de cuarenta escudos doscientas milésimas que le son en deber procedentes de una obligacion privada fechada en esta villa el dia doce de Mayo, y suscrita por la primera y á ruego por la segunda el testigo Antonio Villava; bajo la garantía de D. Manuel de la Cuesta, de esta vecindad, que tambien la suscribe.

Considerando que tal documento toda vez que no se ha contradicho su validez y legalidad á cuya escepcion renuncian los demandados por el hecho de no presentarse á contrariarle, produce accion en favor del demandante para obligarlas al pago de su crédito.

FALLO: Que debó condenar y condeno á Catalina del Pozo y Luisa Rodríguez á que paguen á Mariano Blanco los cuarenta escudos doscientas milésimas que las reclama y le son en deber con imposicion á las mismas de las costas y gastos ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimacion. Así por esta mi sentencia, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, notificará en estrados y hará pública por edictos segun lo prevenido por el artículo mil ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mando y firmo.—Francisco Merino.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fue la precedente sentencia por el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de paz de esta villa, en la audiencia pública celebrada en este dia presentes los testigos Juan Antonio Agundez Bolado y Pedro Rebolleda, de esta vecindad, de que

artículo. Villada veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Rebolleda.—Juan Antonio Agundez.—Francisco Fuertes Martínez, Secretario.

Corresponde á la letra con su original que me remito y en cumplimiento de lo mandado y á las fines que expresa el predicho artículo mil ciento y noventa de la ley de enjuiciamiento civil, doy el presente que firmo y visa el Sr. Juez de paz en Villada á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Fuertes Martínez.—V.º B.º—Francisco Merino.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa con la dotación de 200 escudos anuales por la asistencia á los pobres, y además los ajustes particulares con los demás vecinos. Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro de 15 días.

Osorno 3 de Enero de 1870.—El Alcalde, Gumersindo del Campo.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Por acuerdo del mismo y demas vecinos en el día 31 del mes de Diciembre último se anuncian las vacantes de maestro herrero y guarda del campo y ganado mayor; por la primera se dan á tres cuartos de trigo por razon de par de labranza por cada un año, cobrados por el agraciado en el mes de Setiembre, siendo el número de estas 22; y las otras dos se dan diez cargas de trigo, cobradas tambien por el agraciado por repartimiento que se le entregará en primeros de dicho mes de Setiembre. Los aspirantes á las referidas plazas presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde ó en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Revilla de Campos 4 de Enero de 1870.—El Alcalde, Félix García.—Vicente Mallerguiza, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Campos.

Por disposicion de la Excm. Diputación provincial en sesion de 31 de Octubre último se acordó se pro-

ceda á nueva subasta de los terrenos denominados del comun divididos en 20 lotes cuya tasacion, cabida y linderos se expresan á continuacion.

Lote 1.º Una tierra en término de esta villa en Valdelacueva, hace 90 áreas y 30 centiáreas; linda M. camino, P. Santiago Maestro, N. Cortor baldío, O. Félix Revuelta; tasada en venta en 100 escudos, no pudiendo fijar el de la renta por no conocerse ninguna.

Lote 2.º Otra á Cuesta redonda, hace 80 áreas; linda O. Diego Revuelta, P. Antonio Revuelta, M. Juan Illera y N. la Cuesta; tasada en venta en 40 escudos, sin que se le conozca valer renta alguna.

Lote 3.º Otra al Caracol de 54 áreas; linda M. arroyo, N., O. y P. D. Angel Ortega; tasada en venta en 32 escudos, no produce renta alguna.

Lote 4.º Otra en las Ratoneras, de 54 áreas; linda O. tierra del comun, M. D. Angel Ortega, N. y P. terrenos del comun; tasada en venta en 22 escudos, no produce renta alguna.

Lote 5.º Otra tierra al Pison de Vaca, hace una hectárea y 61 áreas; linda N. Diego Revuelta, M. Paulino Lomas, O. y P. Angel Ortega; tasada en venta en 180 escudos, no produce renta alguna.

Lote 6.º Otra en Valdeabin, hace 26 áreas; linda O. Justo Alonso, P. Francisco Perez, M. Juan Saldaña, N. Carrera; tasada en venta en 31 escudos, no produce renta alguna.

Lote 7.º Otra á la Corralera, de 60 áreas; linda M. y P. Paula Perez, O. Eleuterio Perez y P. senda del término; tasada en venta en 30 escudos, no produce renta alguna.

Lote 8.º Otra en Fuente lindera, de 30 áreas, linda M. Paula Perez, N. Anastasia Saldaña, O. Esteban Herrera, P. Valentin Nogal; tasada en venta en 31 escudos, no produce renta alguna.

Lote 9.º Otra á Cuesta larga, hace 53 áreas; linda M. Pedro Rojo, N. Camino, O. Félix Revuelta y P. Venancia Revuelta; tasada en venta en 20 escudos, no produce renta alguna.

Lote 10. Otra en Valdelavera, de 41 áreas, linda M. Mariano Gutierrez, O. Félix Revuelta, P. Antonio Revuelta y N. herederos de Mateo Nogal; tasada en venta en 20 escudos, no produce renta alguna.

Lote 11. Otra en Fuente lindera, de 41 áreas, linda O. María Revuelta, M. Pedro Rojo Ronda, N. Arroyo y P. herederos de Mateo Nogal; tasada en venta en 43 escudos, no produce renta alguna.

Lote 12. Otra en Vallejoto, de

54 áreas, linda M. y P. Laureano Alonso, N. Raya de Revenga y O. María Solome; tasada en venta en 30 escudos, no produce renta alguna.

Lote 13. Otra en Vallejoto, de 68 áreas; linda P. Raya de Revenga, O. Ubaldo Doncel, M. Camino y N. otra de Manuel Revuelta; tasada en venta en 20 escudos, no produce renta alguna.

Lote 14. Otra en Valdelacueva, de 53 áreas y 83 centiáreas; linda por N. Camino, M. y P. María Solomé y O. Acueducto, tasada en venta en 51 escudos, no produce renta.

Lote 15. Otra tierra al Primhete de 27 áreas, linda M. D. Bonifacio Jofre, P. Ubaldo Doncel, O. y N. Laureano Alonso; tasada en venta en 13 escudos, no produce renta alguna.

Lote 16. Otra tierra al Primhete, de 77 áreas, linda O. y N. D. Manuel Pinta, M. y P. otras del comun; tasada en venta en 25 escudos, no produce renta alguna.

Lote 17. Otra tierra al Pigonal, de 40 áreas, linda N. D. Miguel Ortega, O. Gavino Nuñez, M. Casimira Gonzalez y P. Félix Revuelta; tasada en venta en 10 escudos, no produce renta alguna.

Lote 18. Otra tierra al Picon de la Vaca, de 81 áreas, linda M. Telesforo Ramos, O. Sabas Román, P. Juan Villegas, N. Felix Ramos; tasada en venta en 40 escudos, no produce renta alguna.

Lote 19. Otra tierra en Vallejoto, de 27 áreas, linda O. Santos Losada, M. Julian Roman, O. Eleuterio Perez y N. Manuel Perez; tasada en venta en 17 escudos, no produce renta alguna.

Lote 20. Otra tierra en la tabla del plantío, de 66 áreas, linda O. y M. el rio Ucieza, P. el arroyo y N. tierra del comun; tasada en venta en 462 escudos, no produce renta alguna.

Lote 21. Otra tierra en la tabla del plantío, de 64 áreas, linda O. tierra del comun, P. Paula Prieto, M. arroyo y N. rio Ucieza; tasada en venta en 475 escudos, no produce renta alguna.

El remate de los terrenos anteriores se verificará el día 7 de Febrero próximo en la capital de provincia ante la Excm. Diputación provincial y en esta villa en la Sala de Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde de ella á las diez de la mañana bajo las condiciones siguientes.

Condiciones.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion de cada lote.

No se admitirá la que se haga por deudor y quebrado al Estado, fondos provinciales ó de este Ayuntamiento.

El importe del remate se pagará en tres plazos iguales, de los cuales el primero será á los 8 dias que la Excm. Diputación provincial apruebe el remate, y los dos plazos restantes en igual dia de los años de 1871 y 1872.

Dichas fincas están libres de toda carga, y si alguna resultare se indemnizará al comprador de conformidad con las leyes que rijan para las fincas del Estado.

Los derechos de expediente por todos conceptos serán á prorata de cuenta de los compradores, lo mismo que los de escritura hasta la toma de posesion.

Poblacion de Campos 4 de Enero de 1870.—El Alcalde, Esteban Herrera.—El Secretario, Valentin Nogal.

Anuncios particulares.

Habiéndose concluido los cupones de los Títulos del 3 por 100 consolidado, y haciéndose por lo tanto preciso la renovacion de estos por otros nuevos; las personas que los tengan pueden, si gustan, dirigirse á Don Pascual Herrero, del Comercio de esta plaza, quien se cuidará de llevar á cabo esta operacion, mediante una pequeña comision. 8

El hijo de Manuel Sancho, vecino de esta Ciudad, ha hallado como cinco libras de plata en pedazos, y al parecer de Iglesia.

Se anuncia al público para que si alguno se cree dueño acuda á dar señas de lo que le falta y á recibirlo si ha sido suyo.

Una persona de familia regular y de educacion cristiana, esmerada y elegante, desea colocarse de administrador de algun título ó casa particular, ó bien de mayordomo, contramaestre ó maquinista de alguna fábrica de harinas ó cualquiera artefacto fabril é industrial. Como mecánico teórico-práctico que es, monta toda clase de motores hidráulicos, proyecta y dirige los edificios donde dichos motores y demas aparatos han de estar colocados, y en fin posee cuantos conocimientos son necesarios á los efectos indicados con especialidad para las fábricas de harinas por su mucha práctica.

Tiene personas que garantizan su intachable conducta y puede dar una fianza de dos á tres mil duros.

Darán razon en la imprenta de José M. de Herran. 1—3

NODRIZA.

Se necesita una que viva en esta Ciudad ó en algun pueblo inmediato, ya sea para criar en su casa ó en la de los padres de la niña.

En la Imprenta del Sr. Herran ó en la de los Hijos de Gutierrez darán razon.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN.
Mayor, 100.